

RAD: 110013103004202100305

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

De conformidad con el artículo 599 inciso 5 del Código General del Proceso, el demandante deberá prestar caución por valor de \$40.000.000.00 m/cte., con el fin que las medidas cautelares decretadas no sean levantadas.

Esta caución deberá ser prestada en un término no menor a los 15 días siguientes a la notificación de este proveído.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

